



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No 554 del 16 SEP. 2015

Por medio de la cual se crean y se asignan funciones al Comité Asesor y Evaluador de Propuestas, y al Comité Asesor de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE
DIRECTOR NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 208 a 211 de la Constitución Política, los artículos 12 y numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 16 del artículo 7° del Decreto 4122 de 2011 y en ejercicio de las funciones que le confiere el Decreto 1443 del 2 de julio de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que en desarrollo del principio de Planeación estatal, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, debe elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con los requisitos que le señala la ley.

Que teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y en cumplimiento y desarrollo de los principios de transparencia, economía y de responsabilidad que rigen la contratación estatal, se estima necesario para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual de la entidad, acudir a la desconcentración de funciones en el desarrollo de los procesos de selección en materia contractual, por lo que se hace necesario reglamentar y precisar lo pertinente a creación, organización y determinación de las funciones de los Comités Asesores de Evaluación y Contratación.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEQS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No 554 del 16 SEP. 2015

“Por medio de la cual se crean y se asignan funciones al Comité Asesor y Evaluador de Propuestas, y al Comité Asesor de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

Que para la evaluación de las propuestas y verificación de las manifestaciones de interés en procesos de selección que los exigen, se designará un comité evaluador. En mínima cuantía la verificación y evaluación será adelantada por quien sea designado por el competente contractual sin que se requiera pluralidad.

Que en el artículo 7 del decreto 4122 de 2011, se asignó funciones al Director Nacional, dentro de las cuales se encuentra la de adoptar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la entidad, así como ordenar los gastos y los pagos de la entidad, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y suscribir los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y funciones de acuerdo con las normas vigentes.

Que en atención al numeral 16 del referenciado artículo 7 *ibídem*, el Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, podrá con el fin de atender adecuadamente los servicios técnicos, operativos y administrativos, crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes, proyectos y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Que la Ley 1444 de 2011, desarrollada por el Decreto 4085 de 2011, estipula las competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE” en materia de defensa judicial, prevención de conductas antijurídicas y del daño antijurídico.

Que dentro del marco de competencias, a la “ANDJE” le corresponde expedir lineamientos con carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional dirigidos a fortalecer la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, para lo cual realizó un manual que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, formulación y ejecución de su política de prevención del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

Que de conformidad con lo anterior, las entidades públicas del orden nacional deben formular sus políticas de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y formatos previstos en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la Resolución N° 295 del 2015 “Por medio del cual se adoptó el reglamento interno del comité de conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”, preceptúa que es una de las funciones del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, “formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No 554 del 10 SEP 2015

“Por medio de la cual se crean y se asignan funciones al Comité Asesor y Evaluador de Propuestas, y al Comité Asesor de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias formuló su política de prevención del daño de acuerdo a los lineamientos fijados en el *“Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”* elaborado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual fue adoptado mediante Resolución N° 356 del 30 de junio de 2015.

Que en los numerales 6.4.6. y 6.4.7. del *“Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”*, se establece que como lineamientos para adoptar medidas de Prevención en materia de Contratación Estatal de esta Unidad, se creará un Comité Asesor y Evaluador de Propuestas y un Comité Asesor de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Créanse al interior de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, dos (2) Comités:

1. Comité asesor y evaluador de propuestas.
2. Comité asesor de contratación.

ARTICULO 2º. EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS. Se crea el Comité asesor y evaluador de propuestas, designado por el Ordenador del Gasto en el pliego de condiciones respectivo, integrado por mínimo tres (3) funcionarios y/o contratistas, quienes realizarán la evaluación de las ofertas que se reciban en los procesos de selección, de acuerdo con la Ley y lo señalado en el pliego de condiciones.

En atención al resultado de la evaluación el comité recomendará o no, al ordenador del gasto la adjudicación del proceso.

La evaluación se deberá realizar de conformidad con el informe de requisitos habilitantes, dentro del término indicado en el pliego de condiciones o las adendas que se expidan en el marco del proceso de selección y suscrito por cada uno de los integrantes.

Adicionalmente dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación. Por otra parte, sobre las observaciones a la habilitación de las ofertas se pronunciará quien la hubiere realizado.





RESOLUCIÓN No 934 del 16 SEP. 2015

“Por medio de la cual se crean y se asignan funciones al Comité Asesor y Evaluador de Propuestas, y al Comité Asesor de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

El Comité de Evaluación, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Comité Asesor y Evaluador de Propuestas será ejercida por un funcionario o contratista de la Oficina Asesora Jurídica, que designe el Jefe de la Oficina mediante oficio, para cada proceso contractual.

ARTÍCULO 3°. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Créase el Comité Asesor de Contratación como una instancia consultora y asesora de la Dirección y de los componentes contractuales, para tomar una determinada decisión en materia contractual.

Se crea el Comité Asesor de Contratación integrado por:

- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- Director Técnico, en razón de las funciones propias de su cargo
- Coordinador del Grupo de Gestión Financiera
- Coordinador del Grupo que requiera la contratación del bien o servicio.
- Director o Subdirector con delegación de ordenación del gasto- quien preside.

Invitados

- Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado
- Los demás funcionarios o contratistas que el Comité considere pertinente para tratar temas específicos que requieran conceptos técnicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación, será ejercida por un funcionario o contratista de la Oficina Asesora Jurídica, que designe el Jefe de la Oficina mediante oficio, para cada proceso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de inasistencia del Presidente, los miembros presentes del Comité podrán nombrar a uno de ellos para presidir la reunión con el voto de todos.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES. Serán funciones del Comité Asesor de Contratación:

1. Proponer políticas en materia de contratación.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No 554 del 16 SEP 2015

"Por medio de la cual se crean y se asignan funciones al Comité Asesor y Evaluador de Propuestas, y al Comité Asesor de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias"

2. Revisar y hacer recomendaciones al pliego de condiciones de los procesos de contratación cuya cuantía estimada supere la Mínima Cuantía de la Entidad, fijando las recomendaciones del caso.
3. Revisar las observaciones allegadas al proyecto de pliego y al pliego de condiciones definitivo y las respuestas proyectadas por el área encargada de responderlas.
4. Atender los requerimientos que se presenten durante el proceso de selección y hasta antes del cierre de la convocatoria y recomendar las acciones correspondientes.
5. Promover acciones de mejora continua al proceso de gestión contractual.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Comité.

PARÁGRAFO. Los pronunciamientos del Comité Asesor de Contratación, tienen carácter de recomendaciones para el Ordenador del Gasto, por lo cual, éste conserva su competencia para coordinar, dirigir los procesos de selección de contratistas, adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, autorizar la cesión y liquidar los contratos.

ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIAS. El Comité Asesor de Contratación será convocado por la Secretaría Técnica del mismo una vez expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y durante todo el proceso cuando se requiera.

ARTÍCULO 6° REUNIONES NO PRESENCIALES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Las sesiones del Comité Asesor de Contratación se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Excepcionalmente se podrá llevar a cabo la sesión del Comité Asesor de Contratación, de manera no presencial, siempre que los miembros puedan deliberar y decidir acerca de los temas sometidos a su consideración por cualquier medio, bien por comunicación simultánea o sucesiva inmediata, de acuerdo con la autorización prevista en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 7°. QUÓRUM. El Comité Asesor de Contratación, deliberará mínimo con tres (3) de sus miembros. Las decisiones y recomendaciones realizadas por el comité deberán adoptarse por mayoría absoluta y constar en actas debidamente suscritas por sus miembros, las cuales deberán reposar en el expediente del proceso.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del Presidente del Comité Asesor de Contratación:

1. Presidir las reuniones.





RESOLUCIÓN No 554 del 16 SEP 2015

“Por medio de la cual se crean y se asignan funciones al Comité Asesor y Evaluador de Propuestas, y el Comité Asesor de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

2. Las demás propias de su cargo.

ARTÍCULO 9°. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. La conformación del Comité de Contratación es una de las expresiones del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, derivados del principio de la igualdad previsto en la Constitución Política. De ello, se desprenden importantes obligaciones de los servidores a quienes se les encomienda tal función, sin que sea posible que se liberen de tales responsabilidades, toda vez que conforme al artículo 121 de la Constitución Política tienen el deber de hacer aquello que les está ordenado por el ordenamiento jurídico, el cual juran cumplir, al tenor del artículo 122 *idem*, por lo que siguiendo los mandatos del artículo 6 *ibídem*, son responsables por incumplir la Constitución y la ley, así como por omisión o por extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Asesor de Contratación, se encuentran sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las disposiciones legales que desarrollan esta clase de situaciones.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. El Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones al Comité cuando se requiera y verificar el quórum.
2. Extender invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los funcionarios y/o contratistas de la entidad, que tengan relación con los procesos de selección, o cuando el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité e incluirlas al expediente del proceso.
4. Verificar el cumplimiento de los compromisos y decisiones adoptadas por el Comité.
5. Elaborar y comunicar los documentos que determine el Comité Asesor de Contratación.
6. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 11°. ACTAS DEL COMITÉ. De las sesiones del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia en acta la cual contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas.

ARTÍCULO 12°. CONTRATACIONES DE MÍNIMA CUANTÍA. El competente contractual de mínima cuantía determinará la conveniencia de citar el Comité





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No 554 del 16 SEP 2015

“Por medio de la cual se crean y se asignan funciones al Comité Asesor y Evaluador de Propuestas, y el Comité Asesor de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

Asesor de Contratación, teniendo en cuenta las circunstancias de la contratación a ejecutar.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía, será adelantada por quien sea designado por el competente contractual sin que se requiera pluralidad.

ARTÍCULO 13°. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 SEP 2015

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO

Subdirector Nacional, Encargado de las Funciones de Director Nacional

Aprobado por Comité de Conciliación – 14 de septiembre 2015

Conformado por:

Dr. Rafael Antonio González Gordillo

Dra. Genney Jacqueline Olarte C.

Dra. Marisol Viveros

Dr. Nicolás Hernández

Dr. Nelson Piñeros (invitado)

Dr. John Fredy Cangrejo (invitado)

Dra. Marcela Ruiz (secretaría técnica)

